
Resolución por la que se crea un una delegación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias

En relación a la creación de una delegación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La asistencia jurídica gratuita se encuentra regulada en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que determina el contenido y alcance del derecho y regula el procedimiento para su reconocimiento y efectividad.

En el ámbito territorial del Principado de Asturias, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo (BOPA núm. 93 de 15-V-2020) establece en su artículo 3 que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita es el órgano competente para efectuar el reconocimiento del derecho en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 3.3 del Reglamento aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, que cuando el volumen de asuntos que soporte la Comisión lo justifique, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia, podrá acordarse la creación de una o varias delegaciones, en las que estarán representadas las mismas instituciones que integran la Comisión (Administración del Principado de Asturias, Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores), garantizando en todo caso, la homogeneidad de criterios para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, dentro del ámbito funcional o territorial que determine su Resolución de creación.

TERCERO.- Durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2020 y noviembre de 2021, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ha resuelto un total de 9.248 expedientes, estando pendientes de resolución, a fecha 1 de diciembre de 2021, un total de 15.977 expedientes, de los cuales 12.179 son procedentes del Colegio de Abogados de Oviedo y 3.798 del Colegio de la Abogacía de Gijón, acumulando un retraso en la resolución, desde el envío de las remesas de expedientes por parte de los Colegios, de más de 20 meses en el caso del Colegio de Abogados de Oviedo y de 11 meses respecto a los remitidos por el Colegio de la Abogacía de Gijón.

Teniendo en cuenta el promedio mensual de expedientes que pasan a estudio de la Comisión (771 expedientes mensuales), el número de expedientes pendientes de resolución, así como el resto de asuntos que son sometidos a su consideración, resulta inviable que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se logre alcanzar un nivel de resolución que pueda acortar la demora existente en la actualidad, con los efectos negativos que ello supone:

pronunciamiento sobre expedientes con mucha dilación en el tiempo respecto al momento en el que el interesado realiza la solicitud, retraso en el pago consiguiente de la actuación efectuada por los profesionales implicados (abogados, procuradores, peritos), suspensión de procedimientos judiciales a la espera de la decisión definitiva en los expedientes de justicia gratuita, etc.

CUARTO.- En la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2021, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, por unanimidad y declarada la urgencia del asunto a tratar, acordó instar a la Consejería de Presidencia la constitución, a la mayor brevedad, de las Comisiones delegadas previstas en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita para hacer frente al volumen de asuntos.

En este contexto, y disponiendo del instrumento previsto en el art. 10.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que recoge el vigente Reglamento de Asistencia Jurídica en el Principado de Asturias en su artículo 3, se hace indispensable la creación de una delegación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, con el fin de avanzar en la resolución de expedientes de justicia gratuita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone en su artículo 3 d) que corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias relativas, entre otras materias, a Justicia.

SEGUNDO.- El artículo 3.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, dispone que “Cuando el volumen de asuntos que soporte la Comisión lo justifique, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia, podrá acordarse la creación de una o varias delegaciones, en las que estarán representadas las mismas instituciones que integran la Comisión (Administración del Principado de Asturias, Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores), garantizando en todo caso, la homogeneidad de criterios para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, dentro del ámbito funcional o territorial que determine su Resolución de creación.”

Resultando acreditado el elevado volumen de expedientes y asuntos objeto de competencia de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y resultando inviable la puesta al día en la resolución de expedientes con la actividad normal y los medios personales de los que actualmente dispone dicho órgano, resulta necesaria la creación de una Comisión Delegada con la que poder avanzar hacia la actualización en la resolución de los expedientes de justicia gratuita.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Crear una Delegación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias, integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Administración del Principado de Asturias designado entre funcionarios que ocupen un puesto de trabajo de Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado, quien asumirá la Presidencia de la Comisión delegada.
- b) Un representante de los Colegios de Abogados de Oviedo y de Gijón, designado de común acuerdo por los titulares de sus Decanatos.
- c) Un representante de los Colegios de Procuradores de Oviedo y de Gijón, designado de común acuerdo por los titulares de sus Decanatos.
- d) Un representante de la Administración del Principado de Asturias designado entre funcionarios que ocupen un puesto de trabajo perteneciente a Cuerpos o Escalas del grupo A de la Consejería competente en materia de justicia, quien asumirá la Secretaría de la Comisión delegada.

Al objeto de garantizar la continuidad de los trabajos y el buen funcionamiento de la Comisión, las instituciones encargadas de la designación nombrarán, además, un suplente por cada miembro, incluido el Presidente. Los miembros titulares y suplentes serán los únicos habilitados para participar en la Comisión delegada.

SEGUNDO.- El nombramiento de sus miembros se realizará por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*; su mandato comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de Principado de Asturias* y finalizará cuando concluya la duración de la Comisión delegada.

El mandato de quienes sean nombrados para sustituir a otro miembro de la Comisión delegada durará el tiempo restante hasta que se complete el plazo previsto para el mandato de su antecesor en el cargo.

TERCERO.- Salvo prórroga expresa por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia, la duración de la Comisión delegada será de un año, a contar desde el día siguiente a su creación.

Tendrá su sede en las dependencias administrativas que la Consejería competente en materia de justicia ponga a su disposición.

CUARTO.- Los miembros de la Comisión delegada que sean personal en activo al servicio de la Administración del Principado de Asturias percibirán, por la asistencia a las reuniones, las

indemnizaciones previstas en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de Principado de Asturias.

El resto de miembros tendrá derecho a percibir, por la asistencia a las reuniones de la misma, la indemnización establecida en el Anexo II.A del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

La indemnización se devengará por la asistencia a cada reunión de este órgano válidamente constituida. En ningún caso se percibirán más de dos indemnizaciones al mes. El miembro suplente que asista a la Comisión delegada únicamente percibirá indemnización en aquellos casos en los que lo haga en sustitución y por ausencia del titular. A efectos de su percepción, quien asuma la Secretaría de esta Comisión certificará la asistencia de cada uno de sus miembros.

QUINTO.- La Comisión delegada se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en el Reglamento de Asistencia Jurídica en el Principado de Asturias y en la normativa sobre órganos colegiados.

Se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada quince días, previa convocatoria que efectuará quien ostente la Secretaría de la Comisión delegada, a instancia de la Presidencia de la misma, dando cuenta de dicha convocatoria a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que la convoque quien ostente su Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de la mayoría simple de sus miembros. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá incluir el motivo de la misma, el orden del día y la relación de miembros solicitantes.

Igualmente, podrán realizarse sesiones conjuntas con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, previa convocatoria por el Presidente de ésta, a las que los miembros de la Comisión delegada asistirán con voz pero sin voto.

Los acuerdos de la Comisión delegada se adoptarán por mayoría simple de votos, dirimiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

SEXTO.- Son funciones de la Comisión delegada, en los términos previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, y en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias:

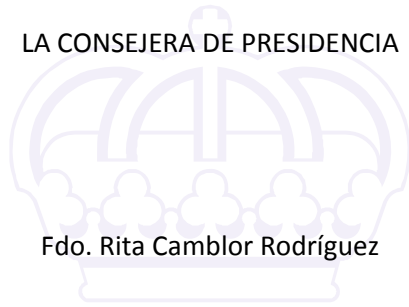
- a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los colegios profesionales, de aquellos expedientes que le sean asignados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, procedentes del Colegio de Abogados de Oviedo y del Colegio de la Abogacía de Gijón.
- b) Aquellas otras funciones que le sean delegadas por Acuerdo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión delegada se someterá a las instrucciones y criterios de actuación fijados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, garantizándose así la homogeneidad de criterios en el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

SÉPTIMO.- Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo y económico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Oviedo, en la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Fdo. Rita Camblor Rodríguez

